

FRAY JOSÉ LOPEZ ORTIZ, ACADEMICO DE JURISPRUDENCIA

El 12 de mayo del corriente año fué recibido el señor Obispo de Túy como Académico de la Real de Jurisprudencia y Legislación. Contestó al recipiendario don Xavier Cabello Lapiedra, en un discurso lleno de estilo y cortesía.

El ANUARIO, junto a la satisfacción de registrar la entrada de uno de sus directores en el Instituto de España, tiene la de que ese acto fuera el motivo de una nueva aportación a nuestros estudios: una notable monografía sobre «Historia de la Literatura jurídica». En la elección de tema, en el tono de su desarrollo, hay algo de significativo y que responde a la solemne ocasión y a la personalidad pública de su autor. En el contenido y en la ejecución se reconoce al investigador y al profesor de siempre, con lo que vemos cumplida dichosamente la esperanza declarada por el ANUARIO de que su dignidad y los deberes que trae consigo no impedirían que su labor en nuestra disciplina continuase cada vez más fecunda.

El tema elegido es la obra de un hermano de hábito y episcopado de Fray José López Ortiz, obra sobre una cuestión —el Regalismo— en que la perspectiva histórica no tiene un mero valor de antigüedad, sino que se abre desde una realidad viva, con la que debe enfrentarse siempre la Iglesia.

«El Regalismo indiano en el *Gobierno eclesiástico-pacífico* de don Fr. Gaspar de Villarroel, O. S. A., Obispo de Santiago de Chile». El Regalismo indiano tiene su principal y típico formulador en Solórzano y Pereira, cuya *De Indianarum Gubernatione* fué prohibida por Decreto de la Sagrada Congregación del Índice. El Obispo de Chile —notoriamente influído por la doctrina de Solórzano— la contrasta con la realidad («presentando un cuadro lleno de animación de la vida religiosa en nuestras colonias americanas») y la juzga como hombre de la Iglesia. Hace esto con extrema benevolencia, en «un intento generoso de suavizar los roces que la aplicación del Regalismo suscitaba a cada momento en Indias entre Obispos y Audiencia».

Una semblanza biográfica, llena de intención y de belleza, y la descripción de las condiciones en que había de realizarse el gobierno eclesiástico, junto a una poderosa monarquía que asume singulares títulos respecto a la Iglesia de sus dominios, ayudan a comprender el significado de la obra de Villarroel. Esta tenía una intención práctica: dar a conocer a los obispos aquello que les interesaba de la difícil, por profusa, legislación de Indias, o sea, poner las cosas en el punto que las situaba el Derecho positivo, y del que frecuentemente las arrancaba las tendencias prácticas de las autoridades civiles. Villarroel se ponía dentro del Estado como adicto vasallo del monarca, pero era un Obispo persuadido de la ilegítimidad de su poder, y es magnífico el observar cómo bajo el brocado cortesano no deja de traslucir el acero de digno prelado, fiel a la Iglesia. El consejo de Villarroel puede sintetizarse así: «En el que no se vea

claro que sea pecado ceder ante la jurisdicción real, deberá el Obispo mostrarse deferente por bien de la paz. ¿Hasta qué punto vió claro este límite?». Esta es la cuestión que, con rigores de crítico, con afecto de amigo, desarrolla otro Obispo, situándose con vivo interés en la contienda y doblando el amor a la paz, el buen deseo, la fidelidad a la dignidad, de su lejano compañero, con la visión serena del historiador que, distante en el tiempo, lo siente vivamente y se embebe en él. De modo sistemático destaca, analiza y valora la posición de Villarroel acerca del episcopado en relación con el poder real, el pase regio, el recurso de fuerza, la ejecución por el brazo secular, la extensión de la jurisdicción eclesiástica, el regio Patronato; indicando que aún quedan en Gobierno eclesiástico muy valiosos aspectos como pieza literaria y como fuente para el conocimiento de la Iglesia en Indias.

Para una especialidad como la literatura jurídica, todavía hoy en fase de erudición, de la inquisición objetiva de los datos, la monografía científica, engastada en el académico discurso, es un claro modelo: acercarse a cada autor con una cálida simpatía, a cada obra con el dominio y, al menos, vocación por el mundo de problemas en que ella incide.

R. G.

UN CURSILLO DEL PROFESOR GARCIA GALLO

Durante los días 16, 18, 21 y 23 de abril de 1947, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, tuvo lugar un ciclo de conferencias que, bajo el título «Metodología histórico-jurídica», desarrolló el catedrático D. Alfonso García Gallo.

La preocupación que por los problemas metodológicos de nuestra ciencia ha sentido siempre el profesor García Gallo hizo que este cursillo resultase en extremo interesante.

En la primera conferencia expuso el plan a desarrollar. Cita una serie de bibliografía sobre metodología histórica, jurídica e históricojurídica, en las que señala la forma de exposición de los problemas desde un punto de vista filosófico o simplemente teórico. En cambio, el profesor García Gallo, orienta este cursillo desde un punto de vista práctico. Metodología práctica históricojurídica; cómo y qué reglas se deben seguir para hacer un trabajo monográfico de Historia del Derecho. Tras unos ligeros antecedentes acerca de esta ciencia, que estudia la evolución de los sistemas jurídicos, señala el fin a que deben tender los trabajos de esta materia. Indicando los errores de las monografías de los juristas por falta de enfoque histórico, y los de los historiadores por falta del jurídico. Después entra de lleno en la metodología práctica, comenzando por estudiar el primer problema, el de la elección de tema, cuestión fundamental y que requiere sufi-